



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ACTA DE CABILDO NUMERO OCHENTA Y SIETE
SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE SAN PEDRO CHOLULA
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027
NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISÉIS.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal para sesionar válidamente.
3. Aprobación del orden del día.
4. Punto de acuerdo por virtud del cual somete a discusión, análisis y, en su caso, aprobación el Dictamen que propone la Comisión de Industria Comercio y Ganadería, por el C. Roberto Miguel Moran Flores y la Presidenta Municipal Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual someten a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del “Programa Otorgamiento de Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales en el Ejercicio Fiscal 2026 Cholula Cumple Contigo”, así como las reglas de Operación.
5. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

CUARTO. “Programa Otorgamiento de Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales en el Ejercicio Fiscal 2026 Cholula Cumple Contigo”. Así como las reglas de Operación.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: El siguiente Punto de acuerdo corresponde por virtud del cual somete a discusión, análisis y, en su caso, aprobación el Dictamen que propone la Comisión de Industria Comercio y Ganadería, por el C. Roberto Miguel Moran Flores y la Presidenta Municipal Tonantzin Fernández Díaz, por virtud del cual someten a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del “Programa Otorgamiento de Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales en el Ejercicio Fiscal 2026 Cholula Cumple Contigo”, así como las reglas de Operación.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En estos momentos, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura de este punto de acuerdo, en virtud de que el mismo fue enviado oportunamente a las y los integrantes de este Cabildo.

Quienes se encuentren por la afirmativa de dispensar la lectura, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano.

Presidenta es aprobada por **unanimidad de votos** la dispensa de la lectura del presente punto de acuerdo del orden del día.

LA PRESIDENTA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ Y C. ROBERTO MIGUEL MORÁN FLORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; AL HONORABLE CABILDO, SABED:



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; SE HA SERVIDO DIRIGIRME PARA SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE:

DICTAMEN QUE PROPONE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ Y EL REGIDOR ROBERTO MIGUEL MORÁN FLORES, POR VIRTUD DEL CUAL SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO LA APROBACIÓN DEL “PROGRAMA OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2026 CHOLULA CUMPLE CONTIGO”, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103, PÁRRAFO PRIMERO Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 9, 34, 38, Y 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EL REGIDOR Y LAS REGIDORAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTÉ ÓRGANO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL OTORGAMIENTO DEL PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO LAS REGLAS DE OPERACIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, enfrenta un rezago considerable en el cumplimiento de obligaciones administrativas por parte de los establecimientos comerciales de bajo, mediano y alto impacto, particularmente en los trámites de empadronamiento comercial y licencia de funcionamiento.
- II. Que, durante el ejercicio fiscal 2023, el padrón de establecimientos con cédula de empadronamiento y licencia de funcionamiento alcanzó 2,200 unidades; sin embargo, para el ejercicio fiscal 2024 dicha cifra descendió a 1,322, lo que representa una cobertura del 59%, y un rezago de 878 unidades económicas que no realizaron trámite alguno durante el Ejercicio Fiscal 2025.
- III. Que, de acuerdo con los registros de la dirección de normatividad y regulación comercial, durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron 905 trámites de refrendo de cédulas de empadronamiento, generando una recaudación de \$ 450,645.10, así como 126 trámites de nuevas cédulas, con ingresos por \$163,801.00.
- IV. Que, para el ejercicio fiscal 2025, se realizaron 671 trámites de refrendo de cédulas de empadronamiento, con una recaudación de \$432,026.00, lo que representa una disminución del 25.9% en el número de trámites respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior. asimismo, se han registrado 65 trámites de nuevas cédulas de empadronamiento, con ingresos por \$115,264.00, lo que refleja una reducción del 48.4% en el número de nuevos registros comerciales y una disminución del 29.6% en la recaudación por este concepto en comparación con el ejercicio fiscal 2024.
- V. Que, en lo que respecta a las licencias de funcionamiento, durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron 267 trámites de refrendo, generando una recaudación de \$ 4,884,605.00, así como 24 trámites de nuevas licencias, con ingresos por \$ 968,878.00.
- VI. Que, para el ejercicio fiscal 2025 se han registrado 201 trámites de refrendo de licencias de funcionamiento, lo que representa una disminución del 24.7% en el número de trámites realizados; sin embargo, la recaudación por este concepto asciende a \$5,901,024.00, lo que equivale a un



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

incremento aproximado del 20.8% respecto del ejercicio fiscal anterior, derivado de actualizaciones en los derechos aplicables. asimismo, se han registrado 21 trámites de nuevas licencias, lo que representa una disminución del 12.5% en la apertura de nuevos establecimientos respecto del ejercicio fiscal 2024.

VII. Que, ante dicha situación, se propone la implementación del programa de estímulos fiscales a establecimientos comerciales 2026 Cholula cumple contigo, cuyo objetivo es:

- Impulsar la regularización del padrón comercial; y
- Otorgar estímulos fiscales (descuentos y condonaciones) a fin de fomentar la formalización, el cumplimiento voluntario y la reactivación del sector económico local.

VIII. Que, dicho programa se alinea con los principios de eficiencia administrativa, corresponsabilidad fiscal y justicia contributiva, y atiende compromisos internacionales asumidos por el estado mexicano a través de los objetivos de desarrollo sostenible (ods):

- ODS 8: trabajo decente y crecimiento económico;
- ODS 9: industria, innovación e infraestructura;
- ODS 11: ciudades y comunidades sostenibles; y
- ODS 16: paz, justicia e instituciones sólidas.

IX. Resulta indispensable incentivar el cumplimiento voluntario de los comercios mediante esquemas fiscales que les permitan actualizar sus obligaciones municipales, garantizando su operación dentro del marco legal vigente y fortaleciendo la gobernanza comercial del Municipio.

X. Que, es responsabilidad del H. Ayuntamiento promover acciones que fortalezcan la economía local, incentiven el cumplimiento normativo y brinden certeza jurídica al sector comercial.

XI. Que, se requiere facilitar la regularización de los establecimientos mediante el otorgamiento de estímulos fiscales temporales que permitan recuperar el padrón comercial activo.

XII. Que, el presente programa se enmarca en los principios de buena administración pública, austeridad, eficiencia recaudatoria y promoción de la formalidad.

XIII. Que, derivado de un análisis exhaustivo realizado en coordinación con la dirección de protección civil, la dirección de normatividad y regulación comercial y la tesorería municipal, se llevaron a cabo tres mesas de trabajo en las que se evaluaron criterios técnicos, administrativos, fiscales y normativos, dando como resultado la integración del presente dictamen.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba por el Honorable Cabildo del Municipio de San Pedro Cholula el programa “Programa Otorgamiento de Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales en el Ejercicio Fiscal 2026 Cholula Cumple Contigo”.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, a través de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, implementará, el programa “Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales en el Ejercicio Fiscal 2026: Cholula Cumple Contigo” como medida afirmativa para contribuir a la recaudación Municipal.

TERCERO. Se establece la obligación de las autoridades Municipales de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, mediante la publicación de la información clara y accesible sobre los programas y acciones implementadas por el Municipio.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

CUARTO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente dictamen.

QUINTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Se instruye a la secretaría del H. Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente dictamen en la Gaceta Municipal oficial, se informe a la unidad de transparencia y a la contraloría municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

SEPTIMO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente las estrategias de difusión que estime pertinentes a efecto de dar a conocer el presente programa a la ciudadanía.

Por lo tanto, así se tendrá entendido para su ejecución; se circule y se observe.

Así lo acordaron y firman
San Pedro Cholula, a 09 de abril de 2026

LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ

C. ROBERTO MIGUEL MORÁN FLORES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

Dirección de Normatividad y Regulación Comercial

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA

Estímulos fiscales a Establecimientos Comerciales
del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

Índice

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. ANTECEDENTES.....	3
3. CONSIDERANDO.....	4
4. MARCO LEGAL.....	7
5. GLOSARIO.....	9
6. OBJETIVO.....	11
Artículo 1. Objetivo General.....	11
Artículo 2. Objetivos Específicos.....	11
7. LINEAMIENTOS GENERALES.....	12



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 3. Cobertura.....	12
Artículo 4. Vigencia.....	13
Artículo 5. Población Objetivo.....	13
Artículo 6. Características del Programa.....	13
Artículo 7. Solicitud.....	15
8. PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	16
Artículo 8. Participantes.....	16
Artículo 9. Derechos de los Beneficiarios.....	16
Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios.....	17
9. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	18
Artículo 11. Coordinación Institucional.....	18
Artículo 12. Instancia Normativa.....	18
Artículo 13. Instancias Ejecutoras.....	18
Artículo 14. Aplicación de los Estímulos Fiscales.....	19
10. MECÁNICA DE OPERACIÓN.....	21
Artículo 15. Proceso de Solicitud y Atención por parte de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.....	21
Artículo 16. Proceso de Solicitud y Atención por parte de la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.....	22
11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.....	24
Artículo 17. Integración del Padrón.....	24
Artículo 18. Transparencia del Padrón.....	25
12. CAUSALES PARA NO RECIBIR BENEFICIOS DEL PROGRAMA.....	25
Artículo 19. Causales de Improcedencia.....	25
13. EVALUACIÓN.....	26
Artículo 20. Indicadores y Evaluación.....	26
14. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....	26
Artículo 21. Control Interno.....	26
Artículo 22. Responsabilidad de los Servidores Públicos.....	27
15. BLINDAJE ELECTORAL.....	27
Artículo 23. Neutralidad Político-Electoral.....	27
16. EXCEPCIONES.....	28
Artículo 24. Casos No Previstos.....	28
17. DENUNCIAS.....	28
Artículo 25. Mecanismo de Denuncia.....	28
18. ANEXOS.....	28
ANEXO I.....	29
ANEXO II.....	31

1. PRESENTACIÓN

El H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, a través de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial, presenta las Reglas de Operación del Programa denominado "Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales Ejercicio Fiscal 2025-2026: Cholula cumple contigo", instrumento de política fiscal municipal orientado a apoyar a los establecimientos comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, acuíferas y de prestación de servicios con giro de bajo, mediano y alto riesgo, que cuenten con adeudos de cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento, dictámenes de Protección Civil y demás



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

conceptos relacionados con el ejercicio regular de sus actividades comerciales durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

2. ANTECEDENTES

Durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025, la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula implementó el Programa "Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales en el Ejercicio Fiscal 2025: Ponte al Día", el cual tuvo como propósito regularizar la situación fiscal de los establecimientos comerciales con giros de bajo y mediano riesgo. Dicho programa arrojó resultados positivos en términos de captación de nuevos contribuyentes y recuperación de adeudos, lo que motivó al Ayuntamiento a extender y ampliar sus alcances para el ciclo 2025-2026.

3. CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; establecen que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, tiene el carácter de Órgano de Gobierno de elección popular, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así mismo que cuenta con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; en ese sentido tiene la facultad para emitir acuerdos y disposiciones de carácter general que le permitan eficientar e implementar las acciones de Gobierno en beneficio de la población y de determinados.

II. Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal prevé que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, quien será la Dependencia responsable de administrar el Patrimonio Municipal.

III. Que, conforme al artículo 2 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal; en ese tenor en el artículo 7 de referido Código, señala que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

IV. Que, en artículo 15 del citado ordenamiento fiscal, dispone que son autoridades fiscales, el Presidente; el Tesorero y los Titulares de unidades administrativas que le estén jerárquicamente subordinadas en materia de Ingresos municipal o quien ejerza facultades de naturaleza análoga, cualquiera que sea su denominación, así como los demás servidores públicos a los que las leyes, decretos, acuerdos y convenios confieren facultades específicas en materia fiscal municipal o las reciban por delegación expresa de las autoridades señaladas en este artículo.

V. Que, en Artículo 43 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, se encuentran previstas las facultades de las autoridades fiscales municipales, que entre otras cuentan con la Conceder subsidios o estímulos fiscales; condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas o fenómenos naturales, plagas o epidemias, siempre y cuando lo anterior sea aprobado por el Cabildo del Municipio.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

VI. En ese sentido se estima necesario que; la secretaría de finanzas del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, a través de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial, ponga a consideración y en su caso, la emisión y aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla las Reglas de Operación del Programa denominado "Estímulos Fiscales a favor de los contribuyentes de Establecimientos Comerciales para el Ejercicio Fiscal 2025-2026 Cholula cumple contigo", instrumento de política fiscal municipal orientado a apoyar a los establecimientos comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, acuícolas y de prestación de servicios con giro de bajo, mediano y alto riesgo, que cuenten con adeudos de cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento, dictámenes de Protección Civil y demás conceptos relacionados con el ejercicio regular de sus actividades comerciales durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

VII. En ese tenor, se advierte que se actualiza el supuesto normativo previsto en la disposición transitoria Quinta del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2025; el cual establece que con la finalidad de reactivar la economía, e impedir que los habitantes del Municipio de San Pedro Cholula sigan sufriendo daños económicos ocasionados por la pandemia SARS-CoV-2/COVID-19 y a efecto de recuperar los adeudos y créditos fiscales municipales, la Tesorería Municipal deberá establecer programas de regularización y recuperación de contribuciones y/o cantidades pendientes de pago, ejerciendo las facultades previstas en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Puebla.

De ahí que, la pandemia de COVID-19 sumió a la economía mundial en una grave crisis desde el año 2020, a consecuencia de adoptar medidas de distanciamiento social, las cuales provocaron asimetría en la oferta y la demanda, lo que trajo consigo una caída drástica de la producción mundial al principio de la pandemia, y si bien la recuperación en la economía nacional ha dado signos de recuperación desde los ejercicios fiscales del año 2024, también que el restablecimiento de las condiciones previas a la pandemia como lo es la oferta de mano de obra, las cadenas de suministro, así como la reducción de la oferta de algunos bienes y servicios, ocasionó una disminución de los ingresos de los hogares y las perspectivas económicas negativas redujeron el consumo y la inversión.

Lo anterior, también impactó en las fuentes de ingresos fiscales de los órdenes de gobierno, en la especie en el municipal, se tuvo un impacto en la recaudación de las contribuciones previstas en los paquetes fiscales respectivos aprobados por el Congreso del Estado.

VIII. El presente programa responde al imperativo de reactivar la economía local, fortalecer la formalización comercial, ampliar la base de contribuyentes activos y recuperar la cartera de adeudos municipales, en un marco de equidad, transparencia y perspectiva de género. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los lineamientos, mecanismos, procedimientos y alcances del programa, conforme a la normatividad aplicable y con pleno respeto a los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad hacendaria.

En atención a las consideraciones del presente instrumento acordó la instrumentación de un nuevo programa de estímulos fiscales de carácter transicional, que extienda los beneficios del 1 de abril de 2026 hasta el 31 de julio del año 2026, ampliando su cobertura a los establecimientos de alto riesgo e incorpore mecanismos de facilidades de pago para contribuyentes con adeudos de ejercicios anteriores.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero 102, 103 y 105 fracción III de la constitución política del Estado libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 91 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 8, 9, 34, 38, Y 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EL REGIDOR Y LAS REGIDORAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA, sometemos a consideración de este cuerpo colegiado el presente dictamen por virtud del cual



se aprueba para el ejercicio fiscal 2026 el programa “REGLAS DE OPERACIÓN del PROGRAMA ESTÍMULOS FISCALES A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA”.

4. MARCO LEGAL

El presente programa se fundamenta en las siguientes disposiciones jurídicas:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción IV, que reconoce la facultad de los municipios para administrar libremente su hacienda pública y establecer los mecanismos necesarios para la recaudación y el fomento del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

IV. Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, en particular:

a) Artículo 2, que define los ingresos del Municipio y su régimen de administración.

b) Artículo 15, que establece las autoridades fiscales municipales competentes.

c) Artículo 33, que regula los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones.

d) Artículo 34, que establece la obligación de actualización de contribuciones.

e) Artículo 36, que regula el factor de actualización conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

f) Artículo 43, fracción VI, que faculta a las autoridades fiscales para conocer y resolver solicitudes de condonación o exención de multas; fracción VII, para conceder subsidios o estímulos fiscales; y fracción VIII, para condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, previa aprobación del Cabildo.

V. Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VI. Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2025, en particular:

a) Artículo 87, fracciones IX, X y XI, que establecen las cuotas por expedición de cédulas de empadronamiento y registros.

b) Artículo 88, que regula el mecanismo de refrendo con descuento del 70% (pago del 30%) aplicable durante enero a marzo del ejercicio fiscal vigente para las cédulas de las fracciones V, VII, IX, X y XI del artículo 87.

c) Artículos 38 que establecen las cuotas por expedición de licencias de funcionamiento.

d) Artículo 49 que establecen las cuotas por expedición de dictámenes de Protección Civil.

e) Artículo 98, que fija la tasa de recargos en 3% mensual sobre adeudos de ingresos municipales.

f) Transitorio Quinto, que habilita a la Tesorería Municipal para establecer programas de regularización y recuperación de contribuciones conforme al artículo 43, fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

g) Transitorio Séptimo, que establece que los estímulos deberán ser aprobados por el Cabildo y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

VII. Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula que aprueba el presente programa.

VIII. Demás disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal, administrativa y presupuestal.

5. GLOSARIO



Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Cholula, Puebla.

II. Beneficiario: La persona física o moral, mexicana o extranjera con el carácter de contribuyente conforme a las disposiciones de la materia y que es el sujeto pasivo de la relación tributaria, que de acuerdo con las leyes se encuentra obligada al pago de un crédito fiscal determinado a favor del erario municipal y como titular de un establecimiento comercial, industrial, agrícola, ganadero, acuícola o de prestación de servicios con giro de bajo, mediano o alto riesgo, que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y se acoja a los beneficios del programa.

III. Cédula de Empadronamiento: Documento oficial expedido por la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial que acredita el registro del establecimiento comercial en el padrón municipal, conforme a las fracciones IX, X y XI del artículo 87 de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026.

IV. Dirección: La Dirección de Normatividad y Regulación Comercial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

V. Dictamen de Protección Civil: El dictamen de protección civil y/o medidas preventivas contra incendio emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, requerido como requisito para la expedición de la cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento, conforme al artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio.

VI. Establecimiento de alto riesgo: Aquel que, por su actividad, dimensiones, materiales que maneja o servicios que presta, representa un nivel elevado de riesgo para la seguridad, conforme a la clasificación establecida en el artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, e incluye, de manera enunciativa más no limitativa, hoteles, moteles, restaurantes, discotecas, instituciones educativas, centros comerciales, almacenes, hospitales y clínicas, fábricas y establecimientos con manejo de materiales de alta proporción, con superficie menor a 200m², exceptuando aquellos con venta de alcohol.

VII. Establecimiento de bajo riesgo: Aquel cuya actividad, dimensiones y materiales que maneja representan un nivel reducido de riesgo, conforme al artículo 49 de la Ley de Ingresos vigente, e incluye oficinas, recauderías, locales comerciales, tendejones, misceláneas y similares que no manejen combustibles, con superficie menor a 60m².

VIII. Establecimiento de mediano riesgo: Aquel cuya actividad representa un nivel intermedio de riesgo conforme al artículo 49 de la Ley de Ingresos, e incluye talleres, tiendas de abarrotes, papelerías, ferreterías, tlapalerías, tintorerías, panificadoras, tortillerías y similares de baja proporción, con superficie menor a 80m².

IX. Giro Comercial: La actividad económica específica que desarrolla un establecimiento y que determina el tipo de trámite, cuota y categoría de riesgo aplicables.

X. Estímulo Fiscal: El beneficio económico, en forma de descuento, condonación, exención o facilidad de pago, otorgado por el Municipio al contribuyente que regularice su situación fiscal conforme a las presentes Reglas, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 43 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

XI. Ley de Ingresos: La Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2025.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

XII. Licencia de Funcionamiento: Autorización otorgada por el Ayuntamiento para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, conforme al artículo 38 de la Ley de Ingresos.

XIII. Licencia de Funcionamiento Beneficiaria: La autorización de funcionamiento con vigencia beneficiaria al amparo del presente programa, cuyo refrendo se beneficia del descuento del 70% hasta el 31 de julio de 2026.

XIV. Municipio: El Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

XV. Padrón de Beneficiarios: El registro oficial de personas físicas y morales que hayan cumplido con los requisitos del programa y sean acreedoras a los estímulos fiscales establecidos en las presentes Reglas.

XVI. Programa: El Programa de Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales correspondiente a los ejercicios fiscales 2025 y 2026.

XVII. Recargos: Los accesorios a las contribuciones causados por la falta de pago oportuno, calculados a la tasa del 3% mensual conforme al artículo 98 de la Ley de Ingresos.

XVIII. Refrendo de Cédula: El trámite de renovación anual de la cédula de empadronamiento para el ejercicio fiscal subsecuente, conforme al artículo 88 de la Ley de Ingresos.

XIX. Tesorería: La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

6. OBJETIVO

Artículo 1. Objetivo General

Establecer los lineamientos, mecanismos y procedimientos bajo los cuales el H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, a través de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial, otorgará estímulos fiscales a los establecimientos comerciales de bajo, mediano y alto riesgo que regularicen el pago de sus cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento, dictámenes de Protección Civil y conceptos accesorios correspondientes a los ejercicios fiscales 2025 y 2026, con la finalidad de ampliar la base de contribuyentes, fomentar la formalidad comercial y fortalecer la hacienda pública municipal y contrarrestar la crisis económica que se puntualiza en el punto VII de los considerandos así como la asimetría en la oferta y la demanda, lo que trajo consigo una caída drástica de la producción mundial.

Artículo 2. Objetivos Específicos

I. Extender el beneficio del refrendo de cédulas de empadronamiento con el 70% de descuento, previsto en el artículo 88 de la Ley de Ingresos para los meses de enero a marzo, hasta el 31 de julio de 2026, para establecimientos de bajo, mediano y alto riesgo, para refrendos de los ejercicios fiscales 2025 y 2026. El presente programa no generará derechos adquiridos ni precedentes obligatorios para ejercicios fiscales posteriores.

II. Otorgar a los contribuyentes con créditos fiscales que deriven del adeudo de cédulas de empadronamiento o licencias de funcionamiento del ejercicio 2024 y anteriores, un descuento del 30% sobre el monto del adeudo, con condonación de multas y recargos causados, sujeto a la prohibición establecida en el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla respecto a la liberación de la actualización.

III. Condonar los recargos acumulados asociados a cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento y dictámenes de Protección Civil vencidos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, para los contribuyentes que se regularicen durante la vigencia del programa.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

IV. Ofrecer facilidades de pago mediante esquemas de diferimiento y pago en parcialidades para contribuyentes con adeudos acumulados, en términos del artículo 47, fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

V. Incorporar al padrón de contribuyentes activos a los establecimientos que hayan operado sin la documentación municipal requerida y que se regularicen durante la vigencia del programa.

VI. Garantizar la aplicación del programa con perspectiva de género, no discriminación y pleno respeto a los derechos de los contribuyentes.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 3. Cobertura

El programa tiene cobertura en todo el territorio del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, incluyendo la cabecera municipal y sus juntas auxiliares: Santa María Acuecomac, Santa Bárbara Almoloya, San Diego Cuachayotla, San Cosme Texintla, San Francisco Coapan, Santiago Momoxpan, San Cristóbal Tepontla, Rafael Ávila Camacho (Manantiales), San Agustín Calvario, San Sebastián Tepalcatepec, San Juan Tlautla, San Matías Cocoyotla y San Gregorio Zacapecpan.

Artículo 4. Vigencia

El presente programa tendrá vigencia desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, hasta el 31 de julio del año 2026. Vencida dicha fecha, los trámites deberán realizarse conforme a las cuotas y procedimientos ordinarios establecidos en la Ley de Ingresos vigente, sin beneficio alguno derivado del presente programa.

Artículo 5. Población Objetivo

Son sujetos del presente programa las personas físicas y morales que sean titulares o poseedoras de establecimientos comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, acuícolas o de prestación de servicios clasificados como de bajo, mediano o alto riesgo, conforme al artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, y que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Cuenten con cédulas de empadronamiento vencidas correspondientes al ejercicio fiscal 2025 o anteriores, pendientes de refrendo.

II. Cuenten con licencias de funcionamiento vencidas del ejercicio 2025, pendientes de refrendo.

III. Requieran la expedición por primera vez de cédula de empadronamiento para el ejercicio fiscal 2026.

IV. Tengan dictámenes de Protección Civil vencidos o pendientes de trámite como requisito para la regularización de su cédula o licencia.

V. Cuenten con adeudos de multas y recargos asociados a los conceptos señalados en las fracciones anteriores.

Artículo 6. Características del Programa

Los estímulos fiscales contemplados en el presente programa son los siguientes:

I. Descuento del 70% en el refrendo de cédulas de empadronamiento y licencias de funcionamiento (pago del 30%): Aplicable a los establecimientos de bajo, mediano y alto riesgo que realicen el refrendo de las cédulas comprendidas en las fracciones V, VII, IX, X y XI del artículo 87 de la Ley de Ingresos, durante la vigencia del presente programa. Este beneficio extiende el periodo del mecanismo previsto en el artículo 88 de la Ley de Ingresos más allá del trimestre enero-marzo, hasta el 31 de julio de 2026, siempre que se mantengan las mismas condiciones de origen del establecimiento. En caso de modificación de giro,



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

domicilio, propietario u otras condiciones sustantivas, se pagará el 100% de la cédula o licencia correspondiente.

II. Descuento del 70% sobre adeudos del ejercicio 2025 con condonación de recargos: Los contribuyentes con cédulas de empadronamiento o licencias de funcionamiento del ejercicio fiscal 2025 pendientes de pago, podrán cubrir únicamente el 30% del monto adeudado, con condonación de los recargos causados. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de actualización prevista en el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya liberación no está permitida en ningún caso por disposición legal.

III. Descuento del 30% sobre adeudos de ejercicios anteriores al ejercicio 2025 y condonación de recargos. Los contribuyentes con cédulas de empadronamiento o licencias de funcionamiento de los ejercicios fiscales 2024, 2023 y 2021 pendientes de pago, podrán cubrir únicamente el 70% del monto adeudado, con condonación de los recargos causados. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de actualización prevista en el artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuya liberación no está permitida en ningún caso por disposición legal.

IV. Condonación del 100% en multas y recargos por regularización: Los contribuyentes que se regularicen durante la vigencia del programa y presenten sus trámites ante la Dirección, gozarán de la condonación de las multas y recargos acumulados derivados del retraso en el pago de cédulas, licencias y dictámenes de Protección Civil, correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

V. Facilidades de pago: Los contribuyentes con adeudos acumulados podrán acceder a esquemas de diferimiento o pago en parcialidades en un periodo no mayor a 5 meses calendario, sin que se generen recargos adicionales por el plazo solicitado, en términos del Transitorio Sexto de la Ley de Ingresos 2026 y el artículo 43, fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

VI. Quedan excluidos de los beneficios del presente programa, aquellos trámites, permisos o licencias, que no se encuentren contemplados en el presente "Programa"; señalando de manera enunciativa más no limitativa, aquellos que se expidan por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbanístico, Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana, las contemplada en la Ley para la Venta y Suministro de Bebidas Alcohólicas del Estado de Puebla, y todas aquellas necesarias para el correcto funcionamiento.

Artículo 7. Solicitud

Para acceder a los beneficios del programa, los interesados deberán presentarse personalmente o a través de representante legal debidamente acreditado ante las oficinas de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, dentro del horario de atención establecido y durante la vigencia del programa.

La solicitud deberá formularse por escrito mediante el formato oficial aprobado para este programa (Anexo I) y deberá acompañarse de la documentación siguiente:

I. Identificación oficial vigente con fotografía del titular o representante legal (credencial para votar, pasaporte o cartilla militar).

II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

III. Comprobante de domicilio del establecimiento (no mayor a tres meses).

IV. En su caso, constancia de no adeudo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del inmueble donde se realizan las actividades, o acuerdo de pago vigente con SOSAPACH.

V. Copia de la última cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento expedida, cuando se trate de refrendo.

VI. Para personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.



VII. Declaración bajo protesta de decir verdad sobre las condiciones del establecimiento, conforme al formato establecido en el Anexo II de las presentes Reglas.

8. PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8. Participantes

Intervienen en la operación del programa:

- I. La Presidencia Municipal, como instancia de coordinación general y representación del Municipio.
- II. La Dirección de Ingresos, adscrita Tesorería Municipal, como autoridad fiscal responsable del procesamiento de pagos, emisión de recibos oficiales y control presupuestal del programa.
- III. La Dirección de Normatividad y Regulación Comercial, como instancia ejecutora del programa, responsable de la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, emisión de cédulas y licencias y conformación del padrón de beneficiarios.
- IV. La Dirección de Protección Civil Municipal, como instancia ejecutora para la expedición de dictámenes de Protección Civil requeridos como parte del proceso de regularización.
- V. La Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos Municipal o quien ejerza facultades de naturaleza análoga como instancia responsable de la certificación de cambios de propietario, domicilio o denominación comercial en cédulas y licencias de funcionamiento, siendo la Tesorería Municipal la única facultada para validar montos conforme al artículo 88 de la Ley de Ingresos.
- VI. La Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento, como instancia auxiliar responsable de la emisión del dictamen de uso de suelo comercial específico y de las licencias de uso de suelo requeridas como condición previa o concurrente para la operación de los establecimientos sujetos del programa, conforme a los artículos 20, 21 y 34 de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026.
- VII. Los beneficiarios, como sujetos del programa que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Artículo 9. Derechos de los Beneficiarios

Los beneficiarios del programa tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información clara, veraz y oportuna sobre los beneficios, requisitos y procedimientos del programa, sin discriminación alguna por razón de género, origen étnico, condición social, edad, discapacidad u otra condición.
- II. Ser atendidos con respeto y diligencia por los servidores públicos responsables de la operación del programa.
- III. Obtener comprobante oficial de pago y, en su caso, la cédula de empadronamiento, licencia de funcionamiento o dictamen de Protección Civil correspondiente, una vez cumplidos los requisitos y realizados los pagos procedentes.
- IV. Interponer, en caso de inconformidad con las resoluciones emitidas, el recurso administrativo de revocación previsto en el Título Octavo del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- V. La confidencialidad de sus datos personales y fiscales, conforme a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y reserva fiscal establecida en el artículo 55 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 10. Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios del programa estarán obligados a:



- I. Proporcionar información veraz y completa en la solicitud y documentación requerida, bajo protesta de decir verdad.
- II. Cubrir en tiempo y forma el monto que resulte aplicable conforme a los estímulos del programa, en los términos y plazos establecidos.
- III. Mantener actualizados sus datos ante la Dirección durante la vigencia de su cédula o licencia.
- IV. No trasladar o ceder los beneficios del programa a terceros.
- V. Cumplir con las demás obligaciones fiscales y administrativas que establezcan las leyes y reglamentos municipales aplicables.
- VI. Conservar la documentación comprobatoria de los trámites realizados al amparo del programa durante el plazo señalado en el artículo 25, fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

9. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Artículo 11. Coordinación Institucional

La Dirección de Normatividad y Regulación Comercial coordinará con la Tesorería Municipal, la Dirección de Protección Civil y la Secretaría General del H. Ayuntamiento las acciones necesarias para garantizar la eficiente operación del programa. Para tal efecto, se establecerán los mecanismos de comunicación y flujo de información que permitan el procesamiento ágil de las solicitudes y la expedición oportuna de los documentos correspondientes.

Artículo 12. Instancia Normativa

La instancia normativa del programa es el H. Cabildo del Municipio de San Pedro Cholula, quien aprobó su instrumentación mediante acuerdo expreso, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 43, fracción VIII, del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 13. Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras del programa son, la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla y la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, en coordinación con el Departamento de Bomberos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Las cuales tendrán a su cargo:

- I. La recepción, revisión y validación de las solicitudes de los interesados.
- II. La determinación del estímulo fiscal aplicable a cada caso particular, conforme a las presentes Reglas.
- III. La canalización a la tesorería municipal, a través del área de cajas, para la emisión de la orden de pago correspondiente.
- IV. La expedición de cédulas de empadronamiento y de licencias de funcionamiento.
- V. La expedición del dictamen de Protección Civil y del dictamen de medidas preventivas contra incendio, requeridos como condición para la regularización de cédulas de empadronamiento y licencias de funcionamiento, conforme a las fracciones I y II del artículo 49 de la Ley de Ingresos, así como la práctica de la visita obligatoria anual para establecimientos de mediano y alto riesgo prevista en la fracción IV del mismo artículo. Les corresponde igualmente la clasificación de giros no expresamente previstos en dicho artículo, determinando el grado de riesgo aplicable.
- VI. La integración, actualización y resguardo del padrón de beneficiarios.
- VIII. La elaboración de informes de avance y evaluación del programa.



Artículo 14. Aplicación de los Estímulos Fiscales

Para la determinación del estímulo fiscal aplicable a cada caso, se observarán las siguientes reglas:

I. Para refrendo de cédulas de empadronamiento correspondientes al ejercicio fiscal 2026 (fracciones IX, X y XI del artículo 87 de la Ley de Ingresos): El monto a pagar será el equivalente al 30% de la cuota vigente (\$553.35 sobre un monto de \$1,844.50 para cédulas de giros comerciales), siempre que se mantengan las mismas condiciones de origen del establecimiento y la solicitud se presente durante la vigencia del programa.

II. Para cédulas de empadronamiento del ejercicio 2025 no pagadas: El monto a cubrir será el 30% del adeudo original (equivalente a un descuento del 70%), con condonación de recargos. La actualización conforme al INPC será determinada por la Tesorería Municipal y no podrá ser liberada en ningún caso, conforme al artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla (\$553.35 sobre un monto de \$1,844.50 para cédulas de giros comerciales), más actualización en términos del artículo 34 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Para licencias de funcionamiento de bebidas alcohólicas correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y 2025: El refrendo con beneficio del 70% de descuento aplicará en los mismos términos que para las cédulas, para los refrendos presentados dentro de la vigencia del programa y siempre que no haya modificación en las condiciones de origen.

IV. Para refrendos de cédulas de empadronamiento y licencias de funcionamiento de bebidas alcohólicas no pagadas con respecto a años anteriores al 2025, aplicará el beneficio del 30% de descuento.

V. Para dictámenes de Protección Civil: Se otorgará la condonación del 100% de multas y recargos. El costo del dictamen se determinará conforme a las cuotas vigentes del artículo 49 de la Ley de Ingresos.

VI. Adicionalmente, se concederán estímulos fiscales en los derechos generados por los trámites prestados por parte de la Dirección de Protección Civil y el Departamento de Bomberos, necesarios para la emisión de cédulas de empadronamiento y licencias de funcionamiento, en los términos siguientes:

a) Establecimientos de bajo riesgo:

1. Cincuenta por ciento (50%) de descuento en el dictamen de Protección Civil, por primera vez.
2. Cincuenta por ciento (50%) de descuento en el dictamen de medidas preventivas contra incendios, por primera vez.

b) Establecimientos de mediano riesgo:

1. Veinte por ciento (20%) de descuento en el dictamen de Protección Civil, por primera vez.
2. Veinte por ciento (20%) de descuento en el dictamen de medidas preventivas contra incendios, por primera vez.
3. Veinte por ciento (20%) de descuento en la visita obligatoria anual.

c) Establecimientos de alto riesgo:

1. Veinte por ciento (20%) de descuento en el dictamen de Protección Civil, por primera vez.
2. Veinte por ciento (20%) de descuento en el dictamen de medidas preventivas contra incendios, por primera vez.
3. Veinte por ciento (20%) de descuento en la visita obligatoria anual.

VII. Para contribuyentes con adeudos de ejercicios anteriores que soliciten facilidades de pago: El plazo máximo de diferimiento será de hasta 5 meses calendario, sin generación de recargos adicionales por el plazo, conforme al Transitorio Sexto de la Ley de Ingresos 2026.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

10. MECÁNICA DE OPERACIÓN

Artículo 15. Proceso de Solicitud y Atención por parte de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla.

El proceso de atención a los interesados seguirá el siguiente flujo:

I. Orientación e información: El interesado acudirá a las oficinas de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial, donde recibirá información sobre los beneficios del programa, los requisitos aplicables a su caso particular y el monto estimado a cubrir.

II. Presentación de solicitud: El interesado llenará y firmará el Formato Único de Solicitud (Anexo I) y entregará la documentación requerida conforme al artículo 7 de las presentes Reglas.

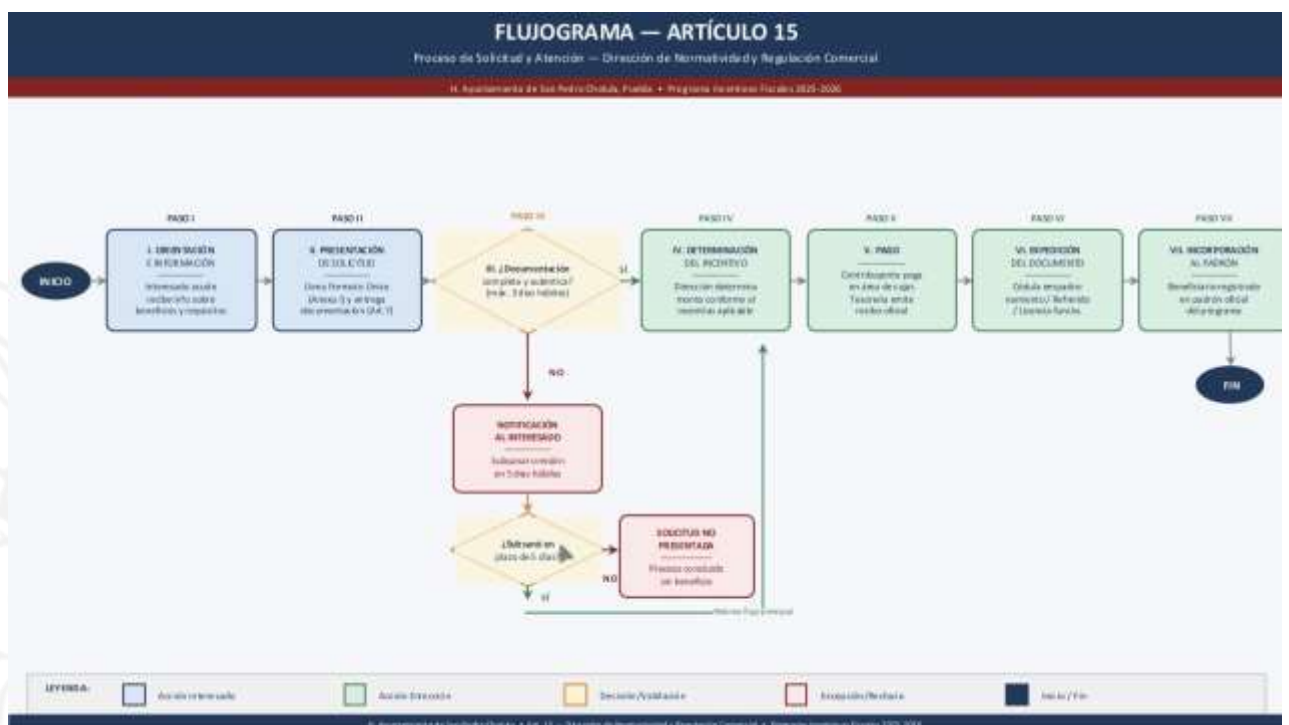
III. Revisión y validación: El personal de la Dirección verificará la completitud y autenticidad de la documentación presentada, en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de requerir documentación adicional o subsanar omisiones, se notificará al interesado para que en un plazo de cinco días hábiles cumpla con el requisito omitido; en caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

IV. Determinación del estímulo: Validada la solicitud, la Dirección determinará el monto a cubrir por el contribuyente conforme al estímulo fiscal aplicable.

V. Pago: El contribuyente realizará el pago ante el área de cajas, conforme al monto y los términos señalados en la orden de pago. La Tesorería emitirá el recibo oficial de pago.

VI. Expedición del documento: Presentado el comprobante de pago, la Dirección procederá a expedir la cédula de empadronamiento, el refrendo de cédula o coordinar la expedición de la licencia de funcionamiento, según corresponda.

VII. Incorporación al padrón: El beneficiario será incorporado al padrón de beneficiarios del programa.





SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Artículo 16. Proceso de Solicitud y Atención por parte de la Dirección de Protección Civil del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla

Los trámites de inspección y dictaminación en materia de Protección Civil se realizan a petición de parte. El proceso seguirá el siguiente flujo:

I. Solicitud: El interesado acudirá a la Ventanilla Digital ubicada en Presidencia Municipal y se presentará ante el módulo de Protección Civil, donde el personal receptor elaborará el formato de solicitud con los datos del establecimiento, indicando si se trata de apertura o refrendo.

II. Clasificación y atención según grado de riesgo:

a) Establecimientos de bajo riesgo: En atención al principio de simplificación administrativa, no se realizará visita de inspección. El personal del módulo determinará la cuota aplicable conforme al artículo 49, fracción I, inciso a) de la Ley de Ingresos y elaborará directamente la orden de pago.

b) Establecimientos de mediano riesgo: Se realizará visita de inspección al establecimiento. Al término de la misma, el inspector entregará al interesado la cuantificación correspondiente mediante el Formato de Inspección de Seguridad. Con dicho formato, el interesado regresará al módulo de Protección Civil en Ventanilla, donde el personal elaborará la orden de pago. Una vez realizado el pago ante las cajas autorizadas, el interesado entregará copia del recibo oficial en el módulo de Protección Civil. La Constancia de Liberación de Riesgos estará disponible para su entrega en un plazo de 24 a 48 horas.

c) Establecimientos de alto riesgo: El proceso es el mismo que el descrito para los establecimientos de mediano riesgo. Adicionalmente, el interesado deberá presentar su Programa Interno de Protección Civil vigente y actualizado para su revisión y aprobación por parte de la Dirección, como requisito previo a la emisión de la Constancia de Liberación de Riesgos.

III. Exclusión: Los establecimientos clasificados como de máximo riesgo conforme al artículo 49 de la Ley de Ingresos quedan excluidos de los beneficios del presente programa y deberán realizar sus trámites conforme al procedimiento ordinario.

IV. Incorporación al padrón: El beneficiario será incorporado al padrón de beneficiarios del programa.





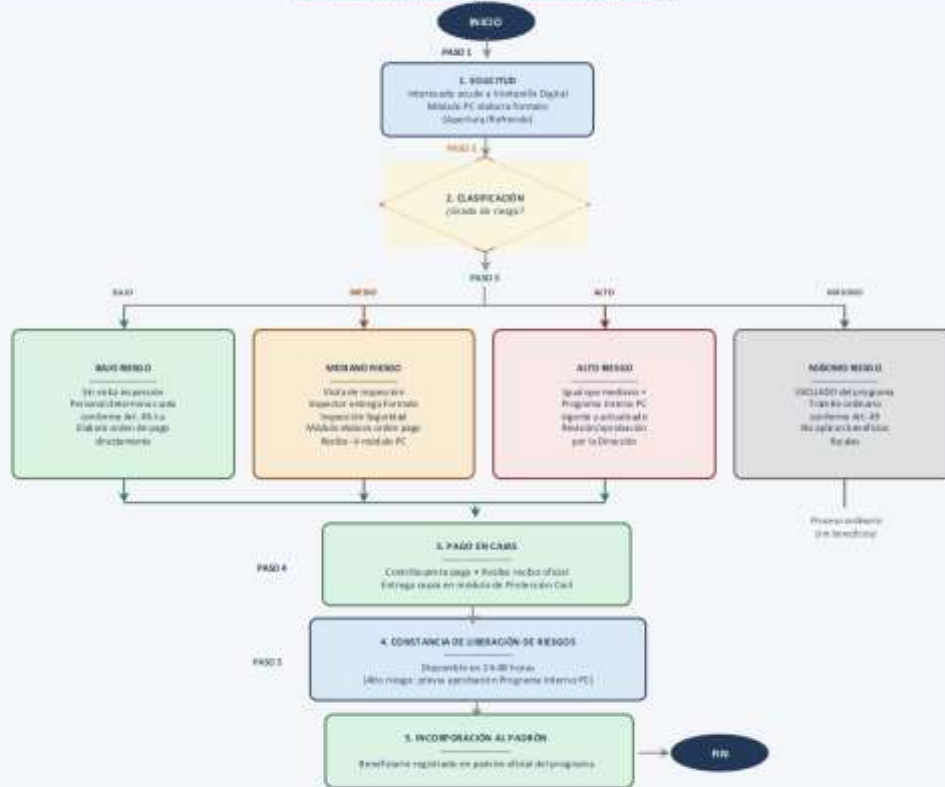
SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

FLUJOGRAMA — ARTÍCULO 16

Proceso de Selección y Atención — Dirección de Protección Civil

© Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla • Programa Incentivos Fiscales 2024-2027



LEYENDA: ■ Bajo riesgo ■ Mediano riesgo ■ Alto riesgo ■ Muy alto riesgo excluido ■ Interacción/Digital

© Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla • Art. 25 • Dirección de Protección Civil • Programa Incentivos Fiscales 2024-2027

11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 17. Integración del Padrón

La Dirección de Normatividad y Regulación Comercial integrará y mantendrá actualizado el padrón de beneficiarios del programa, el cual contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Nombre o razón social del beneficiario.
- II. Clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Domicilio del establecimiento.
- IV. Giro comercial y clasificación de riesgo.
- V. Tipo de trámite realizado (refrendo de cédula, nueva cédula, licencia de funcionamiento, dictamen de Protección Civil).
- VI. Monto original del adeudo o trámite.
- VII. Estímulo fiscal aplicado (porcentaje de descuento o condonación).
- VIII. Monto efectivamente pagado.
- IX. Fecha de trámite y de pago.



X. Número de folio del recibo oficial de pago.

Artículo 18. Transparencia del Padrón

El padrón de beneficiarios estará disponible para consulta pública en los términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con las reservas aplicables en materia de datos personales.

12. CAUSALES PARA NO RECIBIR BENEFICIOS DEL PROGRAMA

Artículo 19. Causales de Improcedencia

No podrán acceder a los beneficios del presente programa los solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I. Presenten solicitud fuera del periodo de vigencia del programa.

II. No cumplan con los requisitos documentales establecidos en el artículo 7 de las presentes Reglas, una vez transcurrido el plazo para subsanar omisiones.

III. Proporcionen información falsa o documentación apócrifa en la solicitud.

IV. Tengan en trámite o resolución definitiva algún recurso de revocación, recurso de inconformidad, juicio contencioso administrativo u otro medio de defensa relacionado con los créditos fiscales que pretenden regularizar a través del programa.

V. El giro comercial se encuentre clasificado como de máximo riesgo conforme al artículo 49 de la Ley de Ingresos (estaciones de servicio de gasolina, diésel, gas L.P., negocios con calderas, establecimientos con sustancias peligrosas o explosivas).

VI. El establecimiento opere en el territorio de otro municipio distinto a San Pedro Cholula, Puebla.

VII. Sean servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, en activo, respecto de establecimientos registrados a su nombre, en términos de las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas.

13. EVALUACIÓN

Artículo 20. Indicadores y Evaluación

La Dirección de Normatividad y Regulación Comercial elaborará un informe trimestral de avance del programa, conforme a sus actividades de planeación, que contendrá, como mínimo, los siguientes indicadores:

I. Número de solicitudes recibidas.

II. Número de solicitudes aprobadas, desistidas o improcedentes.

III. Número de beneficiarios incorporados al padrón, desglosado por giro de riesgo (bajo, mediano, alto) y por tipo de trámite.

IV. Monto total de adeudos regularizados.

V. Monto total recaudado.

VI. Monto total de estímulos fiscales otorgados (descuentos y condonaciones).

VII. Número de nuevos establecimientos incorporados al padrón municipal.

Al término de la vigencia del programa, la Dirección elaborará un informe final de evaluación que será remitido a la Presidencia Municipal, a la Tesorería y al H. Cabildo para su conocimiento y análisis. Dicho informe servirá de base para el diseño de futuras acciones de política fiscal municipal.



14. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 21. Control Interno

La Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula ejercerá las funciones de supervisión, control y auditoría sobre la operación del presente programa, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas y la correcta aplicación de los recursos y beneficios fiscales otorgados.

Artículo 22. Responsabilidad de los Servidores Públicos

Los servidores públicos que intervengan en la operación del programa estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Puebla y cualquier responsabilidad civil o penal aplicable en caso de incumplimiento de sus obligaciones, desvío de los beneficios del programa, emisión indebida de documentos o cualquier acto contrario a las presentes Reglas.

En particular, se prohíbe a los servidores públicos de la Dirección:

- I. Otorgar beneficios del programa a establecimientos que no cumplan con los requisitos establecidos.
- II. Solicitar o recibir pagos, dádivas o cualquier beneficio a cambio de la tramitación de las solicitudes.
- III. Alterar, modificar o falsificar documentos relacionados con el programa.

15. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 23. Neutralidad Político-Electoral

En atención a las disposiciones jurídicas en materia electoral federal y estatal, el presente programa no podrá ser utilizado con fines de proselitismo político o electoral. Queda estrictamente prohibido:

- I. Condicionar los beneficios del programa al apoyo, simpatía o afiliación a partido político, candidato o movimiento político alguno.
- II. Difundir propaganda gubernamental que mencione el nombre, imagen, voz o actividades de candidatos o funcionarios en campaña electoral.
- III. Utilizar los recursos, bienes o personal del programa en actividades de campaña electoral.

Los servidores públicos y funcionarios que participen en la operación del programa deberán observar en todo momento una estricta neutralidad político-electoral y respetar los tiempos y restricciones que establezca la normatividad electoral aplicable.

16. EXCEPCIONES

Artículo 24. Casos No Previstos

Los contribuyentes que recaigan en casos no previstos de carácter técnico y/o administrativo en las presentes Reglas de Operación serán orientados y canalizados por la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial en coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Protección Civil, con base en las disposiciones del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de San Pedro Cholula y demás normatividad aplicable. Las resoluciones que se emitan en ejercicio de esta facultad deberán constar por escrito y estar debidamente fundadas y motivadas.

17. DENUNCIAS

Artículo 25. Mecanismo de Denuncia

Los interesados o beneficiarios que consideren vulnerados sus derechos en la operación del programa podrán presentar la denuncia ante la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula,



ubicada en las instalaciones del Palacio Municipal. Las denuncias deberán formularse por escrito, con los datos de identificación del denunciante y la descripción clara de los hechos que las motivan, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

18. ANEXOS

Forman parte integrante de las presentes Reglas de Operación los siguientes anexos:

- I. Anexo I. Formato Único de Solicitud de Estímulos Fiscales.
- II. Anexo II. Declaración bajo Protesta de Decir Verdad.

ANEXO I

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE ESTÍMULOS FISCALES

Programa " _____ "

H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla

Dirección de Normatividad y Regulación Comercial

Folio: _____ Fecha: _____

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre completo / Razón social: _____

RFC: _____

Domicilio particular / Domicilio fiscal: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico (opcional): _____

Identificación oficial (tipo y número): _____

II. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial del establecimiento: _____

Domicilio del establecimiento: _____

Giro comercial: _____

Clasificación de riesgo: Bajo Mediano Alto

Número de cédula anterior (si aplica): _____

Ejercicio fiscal al que corresponde el adeudo o trámite: _____

III. TIPO DE TRÁMITE SOLICITADO

Refrendo de cédula de empadronamiento (descuento 70%)

Pago de cédula 2025 con adeudo (descuento 70% + condonación de recargos)

Pago de cédula anteriores a 2025 con adeudo (descuento 30% + condonación de recargos)

Refrendo de licencia de funcionamiento 2025 y 2026 (descuento 70%)



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Refrendo de licencia de funcionamiento con adeudo, anteriores a 2025 (descuento 30%)

Dictamen de Protección Civil (con condonación de multas y recargos)

Solicitud de facilidades de pago / pago en parcialidades

IV. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Identificación oficial vigente

RFC

Comprobante de domicilio del establecimiento

Constancia de no adeudo SOSAPACH o acuerdo de pago vigente

Copia de última cédula o licencia expedida

Acta constitutiva y poder notarial (personas morales)

Declaración bajo protesta de decir verdad (Anexo II)

Firma del solicitante

Sello y firma del servidor público receptor

ANEXO II

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

San Pedro Cholula, Puebla, a ____ de _____ de 20__.

Yo, _____, con RFC _____, en mi carácter de _____ del establecimiento denominado _____, ubicado en _____, en el Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I.** Que la información proporcionada en la Solicitud de Estímulos Fiscales es verídica y completa.
- II.** Que el establecimiento opera en el giro comercial declarado, con las mismas condiciones de origen (en caso de refrendo).
- III.** Que no tengo en trámite ningún recurso o medio de defensa relacionado con los créditos fiscales que pretendo regularizar.
- IV.** Que tengo conocimiento de que la falsedad en estas manifestaciones dará lugar al requerimiento del pago íntegro y a las responsabilidades que correspondan.
- V.** Que acepto sujetarme a las Reglas de Operación del programa y a la normatividad fiscal municipal aplicable.

Firma del declarante



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Nombre: _____

Cargo o calidad jurídica: _____

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y REGULACIÓN COMERCIAL

Folio de registro: _____

Fecha de recepción: _____

Servidor público receptor: _____

Monto determinado: _____

Número de recibo oficial: _____

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: En ese sentido, integrantes del Cabildo queda a su consideración el presente Dictamen, por lo que pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra?

Muchas gracias, tengo en la lista al Regidor Roberto Miguel Moran Flores, así como la Regidora Lizette Minto García, ¿alguien más? Muchas gracias. Adelante Regidor tiene usted el uso de la voz, así como la Presidenta de este Cabildo.

EN USO DE LA VOZ EL REGIDOR ROBERTO MIGUEL MORAN FLORES: Muy buenas tardes, compañeros Regidores, Presidenta, Síndico, Secretario y amigos y amigas que nos acompañan en el salón de Cabildo, voy a ser muy breve en mi intervención, ahorita nosotros sabemos que desgraciadamente por la presión económica que genera la guerra, la subida de los energéticos, en un mundo tal como el que vivimos ahorita, las presiones económicas llegan a México y llegan a San Pedro Cholula, nosotros tenemos algunas herramientas que podemos hacer uso como Ayuntamiento, como Cabildo para intentar aligerar la carga a las y los habitantes de San Pedro Cholula.

Y todos los ciudadanos de nuestro Municipio, tienen que saber que el Cabildo nunca, nunca los va a dejar solos y siempre vamos a hacer uso de esas herramientas, para que ustedes estén más tranquilos, por eso el día de hoy presentamos este punto de acuerdo junto con la Presidenta Municipal Tonantzin Fernández, junto con mis compañeras y compañeros Regidores, para poder aprobar estímulos fiscales a comercios de bajo, mediano y alto impacto, que para nosotros es muy importante y le damos seguimiento a esto.

También en el punto cuando subimos el BIOFERTIBUAP a finales del año pasado que también baja la cantidad del fertilizante químico que se usa y que también les permita a los agricultores tener un poquito más de ganancia.

Ese es el tipo de herramientas que el Cabildo usa y que va a seguir usando para que los habitantes de San Pedro Cholula, no les pegue tan fuerte en el bolsillo las consecuencias de la guerra y cuenten siempre con nosotros. Es cuanto, muchas gracias.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO: Muchas gracias Regidor a continuación tiene el uso de la voz la Regidora Lizette Minto García. Adelante Regidora tiene usted el uso de la voz.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA LIZETTE MINTO GARCÍA: Muy buenas tardes, saludo con mucho gusto a nuestra Presidenta Municipal, al Síndico, a mis compañeras y compañeros Regidores, y a todos los ciudadanos que nos acompañan hoy en este Cabildo y a la gente que nos sigue a través de las distintas plataformas digitales, tengan todos ustedes un muy buen día.

El fortalecimiento de la economía en San Pedro Cholula, requiere decisiones responsables, que impulsen la formalidad, que generen confianza entre las autoridades y la ciudadanía. Por ello, la propuesta de mi compañero Roberto Moran Flores y de la Presidenta Municipal, de otorgar estímulos fiscales a establecimientos comerciales, representa una oportunidad clave para avanzar en este objetivo.

Esta medida busca facilitar la regularización del pago de cédulas de empadronamiento, licencias de funcionamiento y dictámenes de protección civil correspondientes a los ejercicios fiscales 2025-2026.

Con ello, no solo se apoya a quienes desean cumplir con sus obligaciones, sino que también promueve un entorno ordenado, seguro y competitivo. Impulsar la formalidad no debe ser una carga, sino una oportunidad de crecimiento compartido.

Es momento de sumar esfuerzos por un municipio más fuerte, más justo y con mayor desarrollo, por ello yo adelanto que mi voto será a favor, es cuanto.

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Regidora, a continuación, le cedo el uso de la voz a la Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, la Licenciada Tonantzin Fernández Díaz, adelante Presidenta tiene usted el uso de la voz.

EN USO DE LA VOZ LA LICENCIADA TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL:

Gracias Secretario, pues únicamente comentar que efectivamente este punto de acuerdo presentado por nuestro compañero Regidor Roberto Morán, Presidente de la Comisión de Industria y Comercio y por una servidora, pues hoy está rindiendo frutos. Yo considero que estas acciones son en beneficio de todos los comerciantes de San Pedro Cholula, que nos han solicitado en diversas ocasiones generar algunos descuentos, para que ellos se puedan poner al corriente.

Todavía tienen estragos del tema de la pandemia. Entonces, bueno, hoy este Gobierno humanista, este Gobierno que escucha a los ciudadanos, se pone a la consideración de todos ustedes estos descuentos, estos beneficios para que la gente comerciante se pueda poner al corriente. Entonces, yo los invito a que aprovechen estos beneficios, para que se puedan poner al corriente, para que puedan ser parte de este gran programa, que va a beneficiar a todos los comerciantes, que se acerquen al área de normatividad, donde evidentemente ahí podrán ver todos los descuentos, tanto del dos mil veintiséis, del dos mil veinticuatro y también incluso de otros años anteriores.

Así que es un momento muy importante, yo quiero reconocer el trabajo que ha hecho nuestro Regidor Roberto Morán, porque sí ha estado escuchando a todos los comerciantes, a todos los que le piden cita, hay que escuchar.

Entonces, cuando un Gobierno escucha las necesidades de la población, bueno pues da resultados y hoy el Cabildo Municipal dará resultados, dará estos descuentos, para que la gente se pueda poner al corriente, pueda ser beneficiaria de estos estímulos y bueno obviamente puedan continuar con su actividad comercial.



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Así que, yo les pediría a todas y a todos, a que participemos, a que difundamos y también instruimos a la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto con la Dirección de Comunicación Social, que hagan una difusión muy importante respecto a este tema, que ya el Cabildo ya otorgó descuentos a todas y a todos los comerciantes.

Así que, muchas gracias por apoyar este punto de acuerdo y bueno, pues obviamente invitarlos a todas y a todos a que voten a favor, muchas gracias.

VOTACIÓN

EN USO DE LA VOZ EL C. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

Muchas gracias Presidenta, muchas gracias a todos y no habiendo más intervenciones someteré a votación de este Honorable Cabildo, el presente punto del orden día, por el cual les solicito amablemente sírvanse manifestar levantando la mano quienes se encuentren a favor del presente Dictamen. Muchas gracias.

Presidenta le informo que el presente punto de acuerdo es aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Por consiguiente, se toman los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Honorable Cabildo del Municipio de San Pedro Cholula el programa “Programa Otorgamiento de Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales en el Ejercicio Fiscal 2026 Cholula Cumple Contigo.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla, a través de la Dirección de Normatividad y Regulación Comercial, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, implementará, el programa “Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales en el Ejercicio Fiscal 2026: Cholula Cumple Contigo” como medida afirmativa para contribuir a la recaudación Municipal.

TERCERO. Se establece la obligación de las autoridades Municipales de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, mediante la publicación de la información clara y accesible sobre los programas y acciones implementadas por el Municipio.

CUARTO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa “Estímulos Fiscales a Establecimientos Comerciales del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, de conformidad con lo establecido en los considerandos del presente dictamen.

QUINTO. El presente dictamen entrará en vigor a partir del siguiente día hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Se instruye a la secretaría del H. Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente dictamen en la Gaceta Municipal oficial, se informe a la unidad de transparencia y a la contraloría municipal, a efecto de que se actualice el marco normativo del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla.

SEPTIMO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente las estrategias de difusión que estime pertinentes a efecto de dar a conocer el presente programa a la ciudadanía.

EL QUE SUSCRIBE, LIC. MIGUEL CUAUHTÉMOC LUNA MENDOZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, CERTIFICO QUE LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA, SESIÓN



SAN PEDRO CHOLULA

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 09 DE ABRIL DE 2026. LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.- SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; A 09 DE ABRIL DE 2026.- RÚBRICA.

ATENTAMENTE. SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 09 DE ABRIL DE 2026. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO, CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.

